



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REF.: 63001311000220230035200 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: CAROLINA FLOREZ JIMÉNEZ
EJECUTADO: OSCAR ALEJANDRO CELIS GONZÁLEZ**

Revisado el escrito de demanda referenciado junto con sus anexos, se encuentra que la misma no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. en consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: Inadmitir la presente la demanda ejecutiva de alimentos adelantada por Carolina Florez Jiménez, a través de estudiante de derecho, en contra de Oscar Alejandro Celis González, para que en el término perentorio de cinco (5) días corrija su demanda, so pena de rechazo; en los siguientes aspectos,

- a. Los valores ejecutados se encuentran indebidamente calculados, pues se toma como base para determinar el aumento de la obligación, un incremento equivocado.
- b. Las cuotas no se encuentran individualizadas, debiendo discriminarse los meses que son cobrados y el valor respectivo
- c. La demanda y el poder se presenta en favor de la progenitora, pero la cuota se fijó en favor de un menor de edad.
- d. El poder no establece contra quien se promueve la acción
- e. No se allegan las evidencias que demuestran cómo la parte ejecutante obtuvo la dirección electrónica del ejecutado.

SEGUNDO: No reconocer personería para actuar al estudiante de derecho Juan Felipe Herrera Quintana, para actuar en nombre de la ejecutante, por las razones expuestas.

CUARTO: Autorizar al estudiante de derecho Juan Felipe Herrera Quintana, para actuar en nombre de la ejecutante, solo para los efectos de este auto.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1669e23a2467e39b056f8c1158044c95c8403ed10adc453c8ea56894b01b0ba3**

Documento generado en 14/02/2024 08:57:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>